

MIGXA ALICIA LEON CACERES

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 84

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
[REDACTED]

Fecha: 04 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TONS,CONVENIO ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL,7HORAS SEMANALES,JULIO 2026	176.750
---	---------

Total Honorarios: \$:	176.750
15.25 % Impto. Retenido:	26.954
Total:	149.796

Fecha / Hora Emisión: 04/08/2026 00:15



162316860008

Res. Ex. N° 83 de

Verifique este docume

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcenta

11202608040016

Fecha / Hora Impresión: 04/08/2026 00:16



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Migxa Alicia León Cáceres

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO [REDACTED]
CONVENIO SI

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES Tons-Convenio Estrategias de Salud Bucal
[REDACTED]

CONTRATO

D.A.	1269
INICIO	06-05-2026
TERMINO	31-12-2026
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
	7 MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$	5.050

MES JULIO

DÍAS TRAB 5

HORAS TOTALES 35

VALOR BOLETA 176.750

NÚMERO BOLETA 84



[REDACTED]
V"B" DESAM

[REDACTED]
DIRECTOR DESAM

DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS

MEMBER	NAME AND ADDRESS
DATE	1952
REPORTING PERIOD	1952
REPORTING	1952
REPORTING	1952

CONTRACT

DATE	1952
DATE	1952
DATE	1952
DATE	1952
DATE	1952

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DATE	1952
------	------

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

OBSERVACIONES

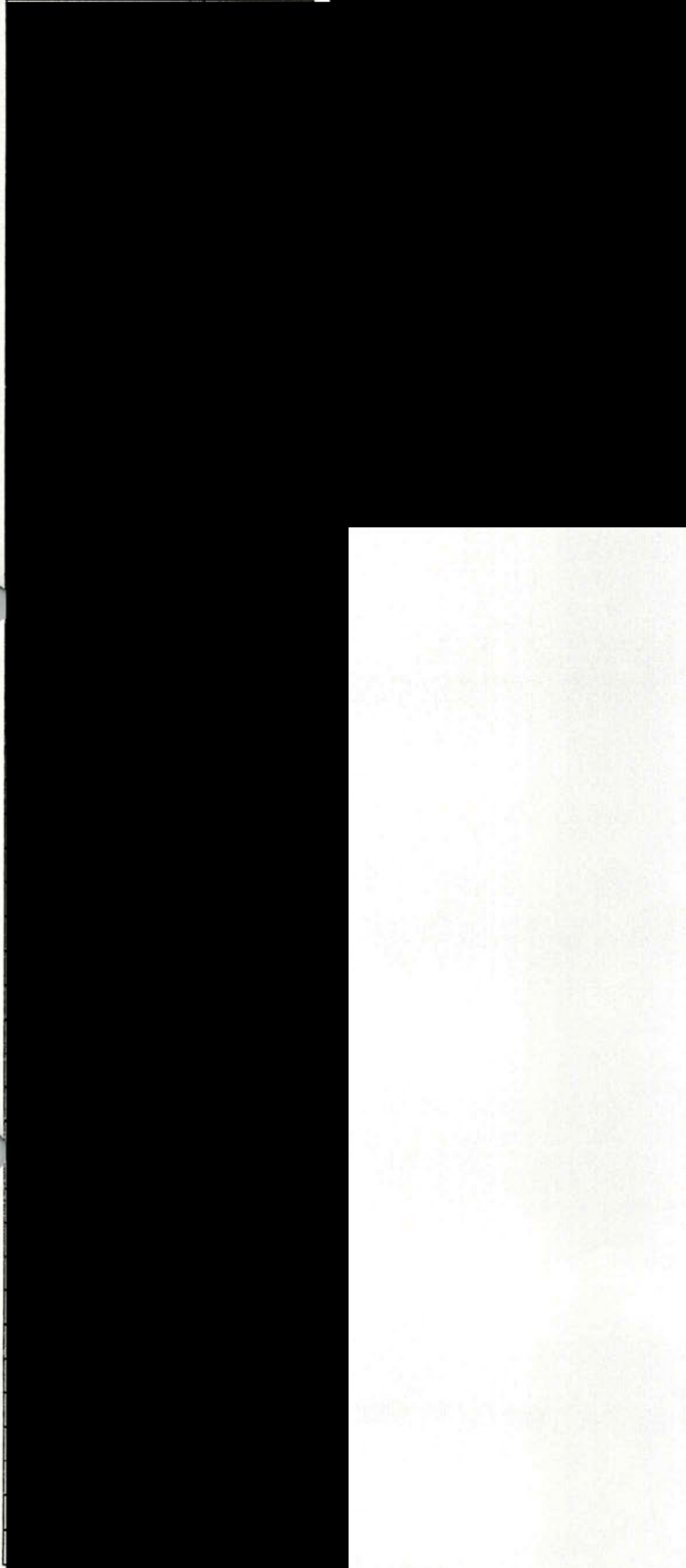
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Migxa Leon Caceres)

2026-07-01 -- 2026-07-31

Dpto.:OUR COMPANY

Migxa Leon Caceres(3393)



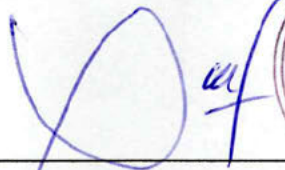


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 435

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Migxa Alicia León Cáceres identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de julio del presente año, cuyas atenciones están destinadas al Convenio Estrategias de Salud Bucal 2026

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO



Concón, Agosto 2026

CEPAM
CAR

Informe de actividades Honorarios

HONORARIO	Horario: 8:00 - 10:30 hrs
HONORARIOS SEMANALES	
CONVENIO PRESUPUESTO	Convenio: - con el Hospital Regional
MES	Julio 2026
RUE	RD\$ 1.000
HONORARIO	RD\$ 1.000

Actividades	Día o Semana
4 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	29 Julio 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	30 Julio 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	31 Julio 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	01 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	02 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	03 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	04 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	05 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	06 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	07 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	08 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	09 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	10 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	11 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	12 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	13 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	14 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	15 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	16 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	17 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	18 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	19 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	20 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	21 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	22 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	23 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	24 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	25 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	26 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	27 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	28 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	29 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	30 Agosto 2026
2 jornadas de capacitación sobre: Programación de actividades	31 Agosto 2026

V. B. DIRECCIÓN

FIRMA

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1269

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
- c. Componente 3: atención integral y 3.3 estrategia atención odontológica domiciliaria
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

1952-1953

1954-1955

1956-1957

1958-1959

1960-1961

1962-1963

1964-1965

1966-1967

1968-1969

1970-1971

1972-1973

1974-1975

1976-1977

1978-1979

1980-1981

1982-1983

1984-1985

1986-1987

1988-1989

1990-1991

1992-1993

1994-1995

1996-1997

1998-1999

2000-2001

2002-2003

2004-2005

2006-2007

2008-2009

2010-2011

2012-2013

2014-2015

2016-2017

2018-2019

2020-2021

2022-2023

2024-2025

2026-2027

2028-2029

2030-2031

2032-2033

2034-2035

2036-2037

2038-2039

2040-2041

2042-2043

2044-2045

2046-2047

2048-2049

2050-2051

2052-2053

2054-2055

2056-2057

2058-2059

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa de Salud Bucal**, celebrado entre Srta. Migxa Alicia León Cáceres y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MIGXA ALICIA LEÓN CÁCERES**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico de Nivel superior en odontología, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar apoyo clínico y administrativo en la atención odontológica integral a los usuarios del CESFAM, conforme a los lineamientos del Programa de Salud Bucal.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$5.050.- pesos (cinco mil cincuenta pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **7 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración

civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

Text block 1

Text block 2

Text block 3

Text block 4

Text block 5

Text block 6

Text block 7

Text block 8

Text block 9

Text block 10

Text block 11

Text block 12

Text block 13

Text block 14

Text block 15

Text block 16

Text block 17

Text block 18

Text block 19

Text block 20

Text block 21

Text block 22

Text block 23

Text block 24

Text block 25

Text block 26

Text block 27

Text block 28

Text block 29

Text block 30

Text block 31

Text block 32

Text block 33

Text block 34

Text block 35

Text block 36

Text block 37

Text block 38

Text block 39

Text block 40

Text block 41

Text block 42

Text block 43

Text block 44

Text block 45

Text block 46

Text block 47

Text block 48

Text block 49

Text block 50

Text block 51

Text block 52

Text block 53

Text block 54

Text block 55

Text block 56

Text block 57

Text block 58

Text block 59

Text block 60

2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.

4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA ELIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.





Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y D. **MIGXA ALICIA LEÓN CÁCERES**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico de Nivel superior en odontología, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar apoyo clínico y administrativo en la atención odontológica integral a los usuarios del CESFAM, conforme a los lineamientos del Programa de Salud Bucal.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$5.050.- pesos (cinco mil cincuenta pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **7 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el

impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

❖ Acuerdo entre las partes.

anticipada por las siguientes causas:

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma

competente en la comunidad.

sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan
derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comunidad de Condon,

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos

6) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

inclusiva.

civil del estado al que postula, hasta el nivel de deterioramiento o equivalente,
las autoridades y de las funciones directivas del organismo de la administración
hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de

6) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, filio, adoptado o parientes

de la administración a nivel regional.

vigentes actualmente y de los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica de las Juntas
de gobierno, representantes y de los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica de las Juntas

segundo de afinidad inclusive. La administración regirá respecto de los directores,
de su cónyuge, hijos adoptivos, y de los hijos nacidos en el tercer grado de consanguinidad

la institución de que se trata a fin de que se refleje el efecto de los derechos propios,
administración pública. También se prohíbe a quien tenga hijos pendientes con

condiciones económicas o físicas que impidan el cumplimiento de las funciones de la
6) Las personas que tengan veinte o suscriban, por sí o por terceros, contratos o

Constitucional sobre bases Generales de la Administración del Estado, así es:

algunas de las incompatibilidades previstas en el artículo 170 de la Ley Orgánica
SEPTIMO: El profesional, de esta parte, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por

Municipal ante e con la vista bueno del servicio prestado.

profesional social establecidos en el Decreto Ley N° 1.501, correspondiente a la Unidad
así como también la que respecta con los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del régimen

contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan, para el desarrollo de servicios,
cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente

para tales efectos, fijando las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su
Dirección del CESFAM - SAR, a través de la respectiva Dirección Técnica, designada

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá a su vez como parte técnica a la
unilateral.

noviembre del año 2022 y/o hasta que el Mandatario ponga término en forma
QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 15 de abril al 30 de

de diciembre para prorrogar el pago antes del término establecido.

posible cumplir en las fechas establecidas. Excepcionalmente en el mes de diciembre
perjuicio, que por falta mayor acreditada y en consecuencia de las partes, no sea

servicio, será considerado una multa, según se indica en particular sin
después de la fecha de cumplimiento de las obligaciones.

puestas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e inscritas a las bases

- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

✓ **15 días de vacaciones;**

El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.

El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.

Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.

✓ **06 días administrativos; año calendario.**

podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

✓ **05 días de capacitación;**

reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

